

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/01/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301420080034900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SOCIEDAD CULTIVA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Cali, en la cual indica el por qué no se registró la medida cautelar indicada en nuestro oficio No. 1382 de 20 de junio de 2022, visible en índice digital No. 14 del cuaderno principal.	15/12/2022		1
76001310301520130012701	Ejecutivo Singular	YENNY SUJEY GUTIERREZ HOYOS	TRANSPORTE PUERTO TEJADA LTDA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. CORREGIR el numeral SEGUNDO de la providencia No. 166 de 08 de abril de la presente anualidad, el cual quedara de la siguiente manera. - DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia ARIAS MANOSALVA BETSY INES, como secuestre del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. -A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de 29 de julio de 2022.	15/12/2022		1
76001310301520170017400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	SERGIO EDUARDO ACUÑA RAMIREZ	Auto decide sobre incidente OBS. -AGREGAR al expediente despacho comisorio debidamente diligenciado. -ADMITIR el INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CUATELARES promovido por LUZ MARINA MANOSALVA ROJAS a través de apoderada judicial, respecto al área de terreno correspondiente a 5.833 metros cuadrados del bien inmueble distinguido con M.I. No. 070-762151. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 Inciso 3° del Código General del Proceso córrase TRASLADO del INCIDENTE de LEVANTAMIENTO de EMBARGO y SECUESTRO a las partes, para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones del INCIDENTE de LEVANTAMIENTO de EMBARGO y SECUESTRO promovido por LUZ MARINA MANOSALVA ROJAS. -Una vez vencido el término de traslado, retorne el proceso a Despacho. - RECONOCER personería a la abogada Carmen Sofia Fuentes Cáceres, para que actúe en representación de la incidentalista Luz Marina Manosalva Rojas.	15/12/2022		1
76001310301620180024800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO PATIÑO LAVERDE	BENEDICTO BENJAMIN FIGUEROA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al Secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERA SAS, a efectos de	15/12/2022		1

				que rinda informe de rigor de su gestión frente al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-536695, so pena de aplicarse las sanciones descritas en el numeral 7° del artículo 50 del Código General del Proceso. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)